

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 06 de junio de 2016.
Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se autoriza la instalación de tratamiento de residuos peligrosos de la empresa ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L., para su centro ubicado en Polígono Plaza, calle Osca, nº 20, naves 12 y 13, CP 50197, en Zaragoza y se autoriza también a ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L., como operador de la misma. (Expte. INAGA/500303/06.2015/0510).

VISTO el escrito presentado por D. Jorge Ramis Valls con DNI 21642614M, en nombre y representación de la empresa ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L., con NIF B03971512, relativo a su solicitud de autorización de gestor de residuos peligrosos para su centro ubicado en Polígono Plaza, calle Osca, nº 20, naves 12 y 13, CP 50197, en Zaragoza.

RESULTANDO que dicha solicitud dio origen a la iniciación del preceptivo expediente administrativo para la autorización reglamentaria de gestor de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO la normativa establecida al respecto por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en adelante R.R.T.P.; la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejo de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos.

CONSIDERANDO el informe favorable de fecha 5 de mayo de 2016 del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO que se ha realizado el preceptivo trámite de audiencia al interesado notificándose el mismo el 11 de mayo de 2016 sin que se hayan realizado alegaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por la presente,

SE RESUELVE

Autorizar la instalación de tratamiento de residuos peligrosos de la empresa ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L. con NIF B03971512 para su centro ubicado en Polígono Plaza, calle Osca, nº 20, naves 12 y 13, CP 50197, en Zaragoza, de coordenadas geográficas UTM (ETRS89) Huso 30 X=667.865 Y= 4.612.900 y autorizar también a ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L. como operador de la misma, con las siguientes condiciones y requisitos:

Primero.- La presente autorización se concede única y exclusivamente para la realización de

actividades de gestión de los residuos que se describen en el ANEXO de la presente Resolución realizadas en la instalación de la empresa ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L., ubicada en el Polígono Plaza, calle Osca, nº 20, naves 12 y 13, CP 50197, en Zaragoza.

La capacidad máxima autorizada de gestión de residuos peligrosos mediante las operaciones R12 y D13 (anexo I y II de la Ley 22/2011) es de 665,2 toneladas anuales.

La capacidad máxima de almacenamiento autorizada de residuos peligrosos en la instalación es de 28 toneladas. La superficie disponible para el almacenamiento de los residuos es de 60 m², la cual está pavimentada con suelo de hormigón, situada en el interior de la nave y con una canaleta perimetral que desemboca en una arqueta ciega de 1 m³, para recogida de eventuales derrames, que deberán ser entregados a gestor autorizado.

Los residuos se depositarán en envases homologados totalmente estancos y cerrados.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20.4. d) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, no se permite mezclar residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

Los residuos con contenido en amianto únicamente se deberán recepcionar en la instalación en envases herméticos cerrados para su almacenamiento, los cuales no podrán ser manipulados.

Las zonas de carga, descarga, clasificación y trasvase de residuos peligrosos, deberán estar impermeabilizadas, situadas dentro de la nave y disponer de sistema estanco de recogida de posibles derrames y vertidos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20.4. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados la duración del almacenamiento de los residuos en la instalación deberá ser inferior a seis meses.

Segundo.- La actividad se desarrollará necesariamente de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, a lo establecido en la presente resolución, y a la legislación vigente.

Cualquier otra instalación que la empresa ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L. desee ubicar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón para realizar alguna de las actividades tipificadas como de gestión de residuos peligrosos y/o gestión de residuos no peligrosos, deberá ser objeto de una autorización específica por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tercero.- La empresa deberá entregar los residuos generados de su actividad a gestores autorizados que realicen las operaciones de gestión prioritarias para cada residuo conforme a lo dispuesto en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos.

La recogida y el transporte de los residuos desde el centro productor hasta las instalaciones del operador y desde éste a gestor autorizado, deben realizarse mediante empresa inscrita en el registro de transportistas de residuos peligrosos.

Cuarto.- ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L. deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de 233.294 €

(DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros) y sin perjuicio de las posibles modificaciones que esta Administración pudiera imponer en la cuantía de los riesgos a asegurar.

El seguro debe cubrir, en todo caso:

- a. Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
- b. Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
- c. Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

Quinto.- La empresa ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L. deberá prestar una fianza de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, en cuantía de 23.294 € (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros) que podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma. Esta fianza se debe constituir en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, a disposición del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Sexto.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L. dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos, guardándose la información archivada durante, al menos, tres años.

Asimismo, antes del 1 de marzo de cada año, y con periodicidad anual, ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L. presentará ante la Dirección General de Sostenibilidad una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Séptimo.- ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L. estará obligado a:

1. Cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del contenido de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, del Real Decreto 833/1988, del Real Decreto 180/2015 y, en general, de toda la normativa que sea de aplicación como Gestor de Residuos Peligrosos.
2. Adaptar las instalaciones para el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, sin que de ello se derive derecho alguno de indemnización por parte de la Administración.
3. Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier incidente o anomalía grave acontecidos en el funcionamiento de la actividad objeto de la presente autorización.

Octavo.- Se dispondrá de un manual de funcionamiento de explotación del servicio actualizado, que deberá contemplar tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de modo que se garantice el buen estado de las instalaciones, los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y las medidas de seguridad implantadas.

Noveno.- En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la gestión de los residuos peligrosos contemplados en la presente autorización, se estará a lo dispuesto en la legislación de protección civil, debiendo cumplirse todas y cada una de las exigencias establecidas por la misma.

Décimo.- Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo II.- Régimen sancionador de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, serán causas de caducidad o revocación de la presente autorización:

1. La extinción de la personalidad jurídica de ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L.
2. La declaración de concurso de ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L. cuando la misma determine su disolución expresa como consecuencia de la resolución judicial que la declare.
3. No haber obtenido la efectividad de la autorización en el plazo establecido en el apartado decimotercero de esta Resolución, así como la inactividad de la gestión de residuos, durante un periodo superior a un año, sin perjuicio de que por causas justificadas se puedan modificar o prorrogar estos periodos previa solicitud motivada por parte del promotor.

Decimoprimer.- ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L., comunicará el cese de la actividad al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de operaciones de clausura de la instalación que deberá ser aprobado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La fianza constituida en virtud de lo establecido en el condicionante quinto permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la fecha del informe favorable emitido tras visita de comprobación, momento en que serán devueltas siempre que no haya concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociados a su constitución.

Decimosegundo.- La transmisión de esta autorización estará sujeta, según se indica en el art. 27.9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en el art. 13 del Decreto 133/2013, de 23 de julio, a la previa comprobación por el órgano competente para la inspección, seguimiento y control en materia de residuos, de que las operaciones de tratamiento de los mismos y las instalaciones que en aquellas se realizan cumplen con lo regulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en sus normas de desarrollo.

Decimotercero.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 27, apartado 5 a), de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la efectividad de la autorización de esta instalación, quedará subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la misma, debiendo ser acreditados ante la Dirección General de Sostenibilidad y aceptados documentalmente por ésta, previa la oportuna comprobación, no siendo efectiva en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización.

La efectividad deberá solicitarse por parte de la empresa ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L. a la Dirección General de Sostenibilidad en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la presente Resolución. El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de seis meses.

Decimocuarto.- El plazo de vigencia de la presente autorización, computable desde el momento en que se haga efectiva la misma, será de ocho años, pasado el cual se renovará

automáticamente por periodos sucesivos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27.8 de la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados.

Decimoquinto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de que el titular deba obtener las demás autorizaciones y licencias que le sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

ANEXO

TABLA 1.- Residuos y operaciones de gestión autorizadas.

Operaciones de gestión a realizar:

- Recepción
- Clasificación
- Almacenamiento temporal
- Entrega a gestor autorizado

Capacidad anual de gestión: 665,2 t/año

Códigos de operación de gestión autorizada: R12/D13 (implícitamente R13/D15)

R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones de R1 a R11.

D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas d D1 a D12.

R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12.

D 15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).(3)
Conforme con las opciones de codificación correspondientes a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados

Residuos peligrosos cuya gestión se autoriza conforme a la Ley 22/2011:

LER	DESCRIPCION
060104	Acido fosfórico y ácido fosforoso
060106	Otros ácidos
070108	Otros residuos de reacción y de destilación
070204	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070208	Otros residuos de reacción y de destilación
070211	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
080111	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080113	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080117	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas

080119	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080312	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
080317	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
080409	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080501	Isocianatos residuales
090101	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
110107	Bases de decapado
110503	Residuos sólidos del tratamiento de gases
120109	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
120114	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas
120301	Líquidos acuosos de limpieza
130110	Aceites hidráulicos minerales no clorados
130205	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130502	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
130507	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
130701	Fuel oil y gasóleo
130802	Otras emulsiones
130899	Residuos no especificados en otra categoría
140602	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
140603	Otros disolventes y mezclas de disolventes
140605	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
150111	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
160107	Filtros de aceite
160111	Zapatas de freno que contienen amianto
160113	Líquidos de frenos
160114	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
160305	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
160504	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
160506	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
160601	Baterías de plomo
160602	Acumuladores de Ni-Cd
160603	Pilas que contienen mercurio
170605	Materiales de construcción que contienen amianto [4]
190205	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas
191211	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Documento firmado electrónicamente verificable en:

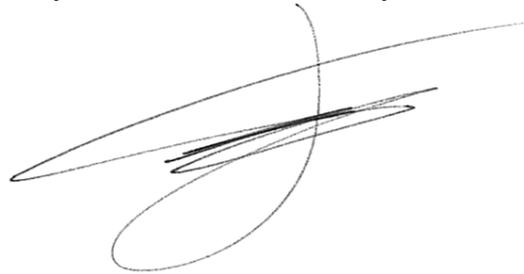
www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos

Código de verificación: CSVPD-56BL1-68FA4-WIREG



En Zaragoza, a 06 de Junio de 2016

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
P.S. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016)



Fdo: JOSE LUIS CASTELLANO PRATS.